



ACUERDO No. CSJVAA22-17
(27 de abril de 2022)

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira por cambio de secretario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que el 26 de abril de 2022, vía email, la Juez 2 Civil del Circuito de Palmira, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, “...en virtud de la aplicación de lista de cargo de SECRETARIA de este despacho, me permito solicitar autorización de cierre del Juzgado, como quiera que la nueva secretaria Dra. Natalia Cabrera Lara se posesiona en propiedad el día 02 de mayo de 2022, se hace necesario el cierre para revisar y hacer la entrega de secretaría...”

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día, 2 de mayo de 2022.

Ciudad	Despacho	Ord	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial		Egreso			Relect	POSTOP	Acum	Inventario Final		IEP%	FRAN%
						Con Tramite	Sin Tramite	Ingreso	No efectivo	Efectivo				Con Tramite	Sin Tramite		
Palmira	Civil Circuito	2	1/01/2020	31/12/2020	Procesos+Tutelas	95	0	178	31	161	0	0	0	81	0	107,87%	33,47%
Palmira	Civil Circuito	2	1/01/2021	31/12/2021	Procesos+Tutelas	81	0	255	36	210	0	0	0	90	0	96,47%	30,00%

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...Cómputo de términos... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, los términos procesales se interrumpirán el día 2 de mayo de 2022.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, el día 2 de mayo de 2022, y le solicitará a la



funcionaria judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, por el término de **un (1) día hábil: 2 de mayo de 2022**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2: Como consecuencia del cierre del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Palmira, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4: La doctora **LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**, Juez 2 Civil del Circuito de Palmira, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Vicepresidente

M.S LUZ DARY ARREDODO CASTAÑO

Firmado Por:

**Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Código de verificación: **f853752b1e97a9c629862ff4a05a2c6c97bcedb926b45fd183c8c43b227dfe8d**
Documento generado en 28/04/2022 02:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>